

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno civil por el Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas con fecha 1.º del actual, por la que se concede a la Sociedad General Azucarera de España la autorización necesaria para instalar una báscula puente en la estación de Ciempozuelos, de la línea de Madrid a Alicante, destinada a pesar remolacha.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Explotación.—Ferrocarriles.—Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de la Sociedad General Azucarera de España en solicitud de autorización para instalar una báscula puente en la estación de Ciempozuelos, de la línea de Madrid a Alicante, para pesar remolacha:

Vistos los informes emitidos por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, Ingeniero encargado de la inspección de la línea, Ingeniero Jefe de la tercera División de Ferrocarriles, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y por V. E.;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con dichos informes, ha tenido a bien disponer se conceda a la Sociedad General Azucarera de España la au-

torización que solicita para la instalación de la báscula puente en la estación de Ciempozuelos; pero no en el lugar indicado por ella en el plano, sino en el punto señalado decarmin en el mismo plano con la letra A, instalándola lo más alejada posible de la vía tercera de la estación, para en ningún caso entorpecer el servicio de la misma y dejar espacio suficiente entre una y otra para que pueda establecerse una vía apartadero, si se juzga oportuno, o cualquiera otra instalación que pudiera resultar necesaria; concediendo la autorización, por lo que afecta al ferrocarril, con sujeción a las prescripciones de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, señalando el plazo de dos meses para la terminación de la instalación en la prescripción tercera de las mismas.

Asimismo se autoriza a la Sociedad peticionaria para establecer una rampa de acceso a la báscula desde la carretera, con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.º La rampa tendrá el ancho apropiado al uso a que se destina, y se situará entre el claro de dos árboles, de modo que el paso de los carros no pueda producirles daño alguno.

2.º El paso sobre la cuneta se construirá con solera y muretas de mampostería o ladrillo y tapas de losa o rosca de ladrillo, y por ambos lados de la solera, en una longitud de cinco metros, se arreglará el fondo de la cuneta, de modo que venga a unirse con la solera en una sola rasante, sin escalones ni resaltes; teniendo en cuenta que las luces de estos pasos han de guardar las dimensiones que tiene la cuneta.

3.º Sobre la rampa se construirá un buen afirmado de piedra machacada, que venga a unir con el de la carretera.

4.º En todo tiempo será de cuenta del interesado la buena conservación de esta rampa y paso sobre cuneta.

5.º No se depositarán sobre la carretera materiales ni objetos de ninguna clase que puedan molestar el tránsito o dificultar el curso de las aguas, y serán subsanados inmediatamente, por el peticionario, los daños que pudieran producirse en la expresa carretera, como consecuencia de estos trabajos.

6.º Tanto en la totalidad de estas obras como en sus detalles se observarán cuantas prescripciones indique el personal afecto a la carretera, al cual le será presentada la

licencia por el interesado siempre que se le reclame.

7.º La autorización para construir estas obras se considera otorgada sin perjuicio de tercero, a título precario, y salvo siempre el derecho de propiedad; pudiendo, por tanto, la Administración anular la concesión y hacer desaparecer o variar las obras cuando lo estime oportuno, sin derecho el propietario a reclamar indemnización alguna por esta causa, ni por los desperfectos que puedan ocasionar en dichas obras el tránsito público o los trabajos que se hagan en la carretera.

Lo que de orden del señor Ministro de Fomento comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria, Jefatura de Obras públicas de esta provincia y demás efectos procedentes.

Los guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de Marzo de 1916.

El Director general,
P. O.,

R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 990.)

(A.—485)

Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Diciembre de 1915, se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente a aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el art. 97 del Reglamento de 11 de Abril de 1912 para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habían sido concedidas nuevas calificaciones. Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los benéficos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de Junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de

tiempo, procede anunciar el primero de los concursos a que se refiere el art. 21, reformado por la Ley de 29 de Diciembre de 1914, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el art. 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas a préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario e Instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que si, en último caso, no pudiera darse a este 50 por 100 la aplicación a que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste, o la cantidad que de él sobrare, se destinará a acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso sean las siguientes:

1.º Las Sociedades cooperativas que pretendan optar a este concurso se presentarán en la segunda quincena del mes de Agosto ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 31 de dicho mes, las oportunas solicitudes.

2.º A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecte edificar, el plan trazado para llevarlas a cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos de construcción o casas construidas, si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se juzguen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia a sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte a las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por la de 29 de Diciembre de 1914, y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.º Durante los quince días que median del 1.º de Septiembre al 15 del mismo mes, informarán las Juntas respecto de las solicitudes e informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, a su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

4.º Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el art. 99 del reglamento citado.

Esta Real orden se insertará en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1916.

Ruiz Jiménez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ayuntamientos

MORALZARZAL

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de esta Villa por no haber aceptado el nombramiento los Médicos designados por este Ayuntamiento de entre los solicitantes, se anuncia de nuevo la vacante para admitir solicitudes durante el plazo de veinte días.

El sueldo asignado, como titular por la asistencia a treinta familias pobres es de 750 pesetas anuales pagadas por trimestres

vencidos de estos fondos municipales; además el Médico percibirá por asistencia al vecindario en general dos mil pesetas anuales; es circunstancia indispensable que los que soliciten este cargo pertenezcan al Cuerpo de Médicos titulares.

Moralzarzal, 31 de Julio de 1916.

El Alcalde,
M. Antuñano.

(Núm. 2.879.) (O.—128.)

BOADILLA DEL MONTE

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, un proyecto de presupuesto extraordinario para el año corriente; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Boadilla del Monte, 29 de Julio de 1916.

El Alcalde,
Agustín Retana.

(Núm. 2.864.)

BRUNETE

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado se anuncie concurso por término de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario del mismo, dotada con el sueldo anual de 1.600 pesetas.

Las solicitudes documentadas de los concursantes deberán dirigirse a esta Alcaldía durante el expresado término, transcurrido el cual procederá el Ayuntamiento a resolver el concurso.

Brunete, 2 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Lino Granizo.

(Núm. 2.902.) (O.—130.)

MEJORADA DEL CAMPO

En la noche del día 30 del actual ha desaparecido de la rastrojera de esta Villa, donde estaba pastando, una mula negra, cerrada, de alzada seis y media cuartas, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco al lado del ano y corva de la mano derecha, de la propiedad del vecino de esta Villa Juan José Daganzo Benedicto.

Se ruega a las Autoridades o particulares que tuvieran noticia de dicha mula se sirvan dar conocimiento a esta Alcaldía.

Mejorada del Campo, 31 de Julio de 1916.

El Alcalde,
Nicolás Gómez.

(Núm. 2.901.) (O.—132.)

TORREJON DE VELASCO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de esta Villa, dotada con la cantidad de 750 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas; habiendo de suministrar medicinas gratis a cuarenta y cuatro familias pobres de esta localidad.

Se admiten las solicitudes en esta Alcaldía durante el mes de la fecha.

Torrejón de Velasco, seis de Agosto de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,
Román García.

(O.—134.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

San Lorenzo del Escorial, 29 de Julio de 1916.

El Alcalde,
Félix Robles.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 729.207, de pesetas nominales 11 000, en 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 13 de Febrero de 1913, a favor de Don Lorenzo Alonso del Moral, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Julio de 1916.

P. El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—484)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en autos de secuestro que sigue la Sociedad El Hogar Español, contra Doña Carmen Alonso del Real, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por la cantidad de quinientas ochenta y cinco mil pesetas, la siguiente

Finca.

Una casa de reciente construcción situada en la zona del Ensanche de esta Capital, calle de Monte Esquinza, señalada con el número diez y ocho, correspondiente al distrito de Buenavista, barrio de Fernando el Santo y comprendida en la circunscripción del Registro de la propiedad del Norte, Sección segunda.

La figura del solar sobre que existe la citada casa es la de un exágono irregular, cuyo primer lado o fachada linda: al Oeste, en línea de veinticinco metros treinta y un centímetros con la calle de Monte Esquinza; por la derecha entrando, o Sur, en línea de diez y nueve metros cincuenta centímetros, linda con la casa número diez y seis de dicha calle, y en línea de catorce metros treinta y ocho centímetros con el terreno que éste se segregó, cuyas dos líneas se unen por otra orientada al Este de diez metros cuatro centímetros de longitud; por la izquierda, o Norte, en línea de treinta y tres metros diez y seis centímetros, linda con el mismo terreno que procede hoy casa número

veinte de la calle de Monte Esquinza, y por la espalda o Saliente, en longitud de quince metros veintiséis centímetros, con un solar en construcción.

El polígono descrito limita una superficie de setecientos ocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ciento catorce pies cincuenta y un decímetros también cuadrados. Cuesta la casa de planta de sótanos, bajo, principal, segundo, tercero y cuarto; está destinada a estudio de pintor. La distribución horizontal y vertical es la siguiente: En el sentido vertical se ha dividido la altura de diez y ocho metros asignadas a la calle de segundo orden por las Ordenanzas municipales, en piso de sótanos y jardín, bajo, principal, primero, segundo y tercero, y un estudio de pintor a modo de sotabanco; todos con alturas reglamentarias, según las citadas Ordenanzas.

En el sentido horizontal se ha subdividido la extensión en varias crujeas paralelas a la fachada, con objeto de subdividir las por otras travесas normales a ella que determinan las dependencias principales, que son el portal, dos cocheras, cuatro patios y el jardín que ocupa el testero del solar; en la planta de sótanos hay varias dependencias para el motor que impulsa al ascensor, la caldera generadora de la calefacción de toda la casa, depósito inferior de agua del canal de Isabel II, que con otro superior ha de surtir las cocinas, cuartos de baño y retretes, quedando varios departamentos para carboneras y desahogo de los cuartos superiores.

El piso bajo consta de extensas antesalas, galerías y pasillos amplios que facilitan la entrada a los salones, comedores, salas de billar, dormitorios, despachos, cocinas y demás dependencias de cada planta, no habiendo más diferencia en la distribución de la baja con la de los pisos superiores que la de un gabinete que tienen éstos sobre el portal de entrada.

En cada piso se han establecido termosifones en las cocinas para alimentar de agua caliente los baños que se han colocado en cada cuarto; los aparatos de los retrete son inodoros con efecto de agua y del sistema «Unitas».

Para el remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de las quinientas ochenta y cinco mil pesetas, valor dado a la finca.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Madrid, dos de Agosto de mil novecientos

4.ª División Hidrológico-forestal del Tajo

Provincia de Madrid

Aprobado por Real orden de 13 de Julio último el plan de aprovechamientos formado por esta División en los montes a cargo de la misma para el año 1916-1917, con la prevención de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la parte necesaria para conocimiento de los pueblos interesados en los mismos, se insertan a continuación los aprovechamientos que, con arreglo al mencionado plan, se han de llevar a cabo en cada uno de los referidos pueblos.

Nombres de los montes.	Término municipal.	Clase de aprovechamientos.	Unidades.	EXTENSIÓN — Hectáreas.	TASACIÓN — Pesetas.	Duración del aprovechamiento.
MONTES DE PROPIOS						
Núm. 85.—La Sierra.						
Tranzón «Cerros o Cerezos»	Lozoya	Pastos.....	200 reses lanares.....	80	100	Año forestal.
MONTES DEL ESTADO						
Los Collados (Pastizal de los Hoyos)	Canencia.....	Idem.....	50 reses mayores.....	50	800	Idem.
Idem (Pastizal de Navalpino y el Raser.).....	Idem.....	Idem.....	15 ídem ídem.....	30	250	Idem.
Subperímetro de Turbias rojas del Lozoya.....	Atazar (Madrid) y Alpedrete (Guadalajara).	Mimbre	20 quintales métricos sin pelar ó 10 ídem ídem, pelados.....	»	200 ó 350	Idem.

Madrid, 1.º de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Lillo.

(Núm. 2.899.)

(E.—302.)

diez y seis.—El Secretario, Federico González del Rivero.—V.º B.º: El señor Juez, Ricardo Cobos.

V.º B.º

El Juez,

Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(D.—82 bis.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de tres del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos seguidos por Don Miguel Fornis y Contera, contra Don Francisco Moreno Rubio, para hacerse cobro de un crédito de ochenta mil pesetas, intereses y costas, por el procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se saca a la venta, en segunda subasta, la siguiente

Finca.

Una casa sita en esta Corte, dentro de la zona de Ensanche, y su calle de Ponzano, señalada con el número cuarenta y uno, manzana número ciento veinte y cinco veintinueve del mismo Ensanche, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, al Este, con dicha calle de Ponzano; por la derecha, al Norte, con solar de Don Cayetano, Doña Ascensión, Doña Dolores y Doña Margarita Aguado; por la espalda, o Poniente, con casa de la Villa; y por la izquierda, o Mediodía, con casa número treinta y nueve de la misma calle, propia de Don José González. Comprende una superficie de quinientos veinticinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos setenta y dos pies veinticinco decímetros, también cuadrados, y consta de planta baja, principal, segunda y tercera, con azotea en la parte del edificio exterior; al interior, en la medianería derecha y testero, tiene una crujía de pisos bajo, principal y segundo, y

en la medianería izquierda otra crujía de sólo planta baja y principal, existiendo, además, un patio central.

Sale a segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de las ciento quince mil pesetas que sirvieron de tipo para la primera, o sea por ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas; se ha señalado para el remate el día seis de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la Audiencia pública de dicho Juzgado.

Y se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la Ley estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito reclamado en los expresados autos, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de la venta.

Que no se admitirá postura que no cubra la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de las ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1916.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Gabriel de Usera.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—486.)

BURGOS

Don Luis Zapatero, González, Juez de primera instancia de Burgos y su partido.
Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia procedentes del juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador Don José Ramón de Echevarrieta, en nombre de Don Francisco Urbarri Aguirrebelia, Religioso, de esta vecindad, en concepto de Administrador

de la Imprenta *El Monte Carmelo*, con Don Cesáreo Martínez Conde, Notario de Madrid, sobre pago de pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor, el Don Cesáreo, que con su tasación a continuación se describen:

Un piano vertical, madera de caoba o palo santo, de la fábrica de Bernarreggi y Compañía; tasado en quinientas pesetas.

Una mesa de despacho, madera de caoba, con cinco cajones, en treinta.

Dos mesas de ídem, de nogal, con cinco cajones, en sesenta.

Un sofá y seis sillas tapizadas, en treinta y cinco.

Cuatro sillas de madera talladas, en treinta. Seis sillas de nogal, al parecer, con asiento y respaldo de cartón piedra, en veinte.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las doce.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los bienes muebles que se subastan se hallan en poder del deudor, el Don Cesáreo Martínez Conde, en su domicilio, calle de Carretas, número cuarenta y uno, principal. Madrid.

Dado en Burgos, a dos de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Luis Zapatero.

P. S. M.,
Cayetano Sanz.
(A.—483.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Cor-

te, se cita, llama y emplaza a Aniceto Pérez Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 765 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Julio de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.843.)

(B.—1.522.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Coronado Alcobendas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 199 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Julio de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.842.)

(B.—1.521.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Bartual García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 274 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Julio de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.846.)

(B.—1.525.)

4. División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de Julio de 1916.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.		INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
			Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
249	1	de Julio de 1916.	D. Ramón Noguera Basella.....	52	Madrid.	Jornalero.
250	1	id. id.	Antonio Casanova Pinto.....	24	Idem.	Estudiante.
251	1	id. id.	Isaac Hernández Jiménez.....	24	Idem.	Jornalero.
252	1	id. id.	José Muñoz.....	45	Idem.	Idem.
253	1	id. id.	Gregorio Muñoz Labace.....	37	Morata de Tajuña.	Idem.
254	1	id. id.	José Estuñiga Barbarroja.....	30	Madrid.	Idem.
255	1	id. id.	Leandro Alonso Bris.....	63	Idem.	Idem.
256	1	id. id.	Javier Pastor Sepulcre.....	52	Idem.	Idem.
257	1	id. id.	Federico de Sawa Salazar.....	30	Idem.	Estudiante.
258	1	id. id.	José Porriños Cañas.....	44	Idem.	Carpintero.
259	1	id. id.	Charles Holl.....	45	Idem.	
260	3	id. id.	Jenaro F. Getino.....	50	Idem.	Jornalero.
261	3	id. id.	Gabriel López García.....	40	Idem.	Sacerdote.
262	3	id. id.	Benito Bermejo Jiménez.....	46	Idem.	Idem.
263	4	id. id.	Angel de Córdova y Córdova.....	24	Idem.	Abogado.
264	4	id. id.	Eugenio Velasco Sanz.....	48	Gargantilla.	Labrador.
265	4	id. id.	Daniel León Durán.....	52	Idem.	Idem.
266	4	id. id.	Marcos Següero Hernán.....	42	Idem.	Idem.
267	5	id. id.	Eduardo García del Olmo.....	30	Idem.	Idem.
268	5	id. id.	Deogracias Almazán Henche.....	64	Madrid.	Jornalero.
269	5	id. id.	Alberto Vivanco González.....	30	Idem.	Abogado.
270	5	id. id.	José Escolano Sicilia.....	21	Idem.	Comercio.
271	7	id. id.	Juan del Castillo Martínez.....	54	Idem.	Empleado.
272	7	id. id.	José Serrano Piqueras.....	31	Idem.	Industrial.
273	7	id. id.	Antonio Sáez Pardo.....	29	Idem.	Jornalero.
274	7	id. id.	Cirilo García González.....	52	Pinilla del Valle.	Labrador.
275	7	id. id.	Mariano García García.....	33	Rascafría.	Jornalero.
276	7	id. id.	Facundo Méndez Marinas.....	28	Idem.	Idem.
277	7	id. id.	Pedro Cabrejas Pablo.....	48	Idem.	Idem.
278	7	id. id.	Alfonso Marcos Méndez.....	37	Idem.	Idem.
279	7	id. id.	Félix Alvarez Fernández.....	16	Madrid.	Joyero.
280	7	id. id.	Alonso García López.....	16	Idem.	Jornalero.
281	7	id. id.	Patricio García Martínez.....	27	Idem.	Idem.
282	8	id. id.	Enrique Fernández Ferreiroux.....	19	Idem.	Idem.
283	8	id. id.	Eusebio Marín Pérez.....	29	Idem.	Cesante.
284	8	id. id.	Pedro Sánchez Cimara.....	51	Idem.	Industrial.
285	8	id. id.	Eugen Delgado Loven.....	42	Idem.	Jornalero.
286	8	id. id.	José Ramón Hidalgo Alcalá.....	58	Idem.	Cesante.
287	8	id. id.	Antonio Moles López.....	67	Idem.	Jornalero.
288	8	id. id.	Gregorio Moles López.....	24	Idem.	Idem.
289	8	id. id.	Mario García González.....	60	Vallecas.	Idem.
290	8	id. id.	Ramón Salvador Soro.....	29	Madrid.	Idem.
291	8	id. id.	Antonio Ramos Martínez.....	23	Idem.	Estudiante.
292	8	id. id.	Manuel Colvin Muñoz.....	33	Idem.	Jornalero.
293	10	id. id.	Victoriano Guardia.....	45	Alcalá de Henares.	Idem.
294	10	id. id.	Francisco Lozano Merino.....	54	Madrid.	Comerciante.
295	10	id. id.	Francisco Lozano Marín.....	16	Idem.	Estudiante.
296	10	id. id.	Julián Rodríguez Miguel.....	37	Alcobendas.	Jornalero.
297	10	id. id.	Andrés Pérez Roguero.....	32	Orusco.	Idem.
298	11	id. id.	Baldomero Rodríguez Miguel.....	42	Alcobendas.	Idem.
299	11	id. id.	Gregorio García García.....	36	Ciempozuelos.	Idem.
300	12	id. id.	Tomás Sanz.....	45	Buitrago.	Idem.
301	12	id. id.	Hugo Eberhard Muller.....	23	Madrid.	Estudiante.
302	12	id. id.	Angel Pérez Horcajo.....	29	Idem.	Jornalero.
303	12	id. id.	Luis Martín Pereda.....	70	Alcobendas.	Propietario.
304	12	id. id.	Tomás Martín Rodríguez.....	32	Idem.	Jornalero.
305	12	id. id.	Pedro Martín Rodríguez.....	34	Idem.	Idem.
306	12	id. id.	José del Olmo Sinoquio.....	21	Idem.	Idem.
307	12	id. id.	Ruperto del Olmo García.....	58	Idem.	Propietario.
308	12	id. id.	Luis Martín Rodríguez.....	38	Idem.	Jornalero.
309	12	id. id.	Ramón Barrera Alonso.....	26	Idem.	Idem.
310	12	id. id.	Félix Rubio Gómez.....	29	San Martín de la Vega	Idem.
311	12	id. id.	Francisco Alonso.....	25	Idem.	Idem.
312	12	id. id.	Vicente Olmo Sinoquio.....		Alcobendas.	Idem.
313	12	id. id.	Nicasio del Busto.....	47	San Martín de la Vega	Idem.
314	13	id. id.	Julián Martínez López Plaza.....	18	Torrejón de Ardoz.	Labrador.
315	13	id. id.	Simón Martínez López Plaza.....	25	Idem.	Jornalero.
316	13	id. id.	Fernando Fernández.....	27	Lozoa.	Idem.
317	13	id. id.	Sebastián Sanz González.....	29	Rascafría.	Idem.
318	13	id. id.	Nicasio Elvira.....	35	San Martín de la Vega	Idem.
319	13	id. id.	Emilio Sanz Sierra.....	56	Arganda.	Idem.
320	13	id. id.	Antero García Marín.....	40	Loganés.	Idem.

(Continuará.)